



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación actualizada del crédito venció el 28 de junio de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 24, 25 y 28 de julio de 2021.
Inhábiles: 26, y 27 de junio de 2021.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 30 de junio de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	MARYURI DÍAZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00106-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de crédito se guardó silencio y aquella se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 DE JULIO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

Firmado Por:

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
JUEZ
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBaida-QUINDÍO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049f678c6e6f6335bf4ec47f7403f687ac751f29ecb16f5a583a347b57300f26

Documento generado en 06/07/2021 01:05:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**